



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-22-2025

INSTANCIAS VINCULADAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al seis de agosto de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El once de junio de dos mil veinticinco, se recibió la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 330030525000810, en la que se pidió lo siguiente:

“De la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Proporcionar la siguiente información sobre el contrato SCJN/DGIF/09/07/2016 ‘Proyecto Integral Llave en Mano para Edificio de Oficinas y Estacionamiento, en la Ciudad de México’.

Del proyecto ejecutivo, los Convenios modificatorios y aclaratorios, estimaciones, anticipos, facturas, pagos realizados, bitácora, oficios, minutas, correos electrónicos, notas informativas entre otros.

De la obra, los Convenios modificatorios y aclaratorios, estimaciones, anticipos, facturas, pagos realizados, bitácora, oficios, minutas, correos electrónicos, licencias, permisos, dictamen de impacto urbano positivo No. SEDUVI/DGAU/3307/2017; DGAU.17/DER1/0019/2017, notas informativas, entre otros.

Los contratos celebrados con Director Responsable de Obra, Corresponsables especialistas; supervisores externos, vinculados directa e indirecta al contrato SCJN/DGIF/09/07/2016.”

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de doce de junio de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), por conducto del Subdirector General de Acceso a la Información, una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT/A/0201/2025.

TERCERO. Requerimiento de información. Mediante oficio UGTSIJ/SGAI-1170-2025 del titular de la Unidad General de Transparencia, enviado por el Sistema de Gestión Documental Institucional el once de junio de dos mil veinticinco, se requirió a las direcciones generales de Recursos Materiales (Recursos Materiales), de Presupuesto y Contabilidad (Presupuesto y Contabilidad) y de Infraestructura Física (Infraestructura Física), que se pronunciaran sobre la información solicitada, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Informe de Recursos Materiales. El diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se envió por el Sistema de Gestión Documental Institucional a la Unidad General de Transparencia el oficio DGRM/DT-117-2025, en el que se señala lo siguiente:

“Sobre el particular, es importante mencionar que, de conformidad con el [Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#) (en lo sucesivo, ROMA, del cual se incluye vínculo para su consulta), así como el [Acuerdo General de Administración VII/2024](#)



(en lo sucesivo, AGA VII/2024, y del cual se proporciona vínculo para su consulta) y el [Acuerdo General de Administración VI/2008](#) (derogado, pero vigente durante la vigencia del contrato objeto de la presente solicitud de acceso a la información, y del que se proporciona vínculo para su consulta), la Dirección General de Recursos Materiales no tiene competencia para atender la solicitud de referencia, toda vez que puede manifestarse en lo relativo a la adquisición de bienes, contratación de servicios y suscripción de contratos en calidad de área contratante, conforme a los niveles de autorización establecidos en el artículo 37 del AGA VII/2024 y 42 del AGA VI/2008.

Asimismo, de la lectura de la solicitud de acceso a la información de referencia, se advierte que la persona solicitante requiere diversos documentos referentes a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Derivado de lo anterior, esta Dirección General no puede emitir un pronunciamiento sobre la solicitud de acceso a la información de referencia, toda vez, que se encuentra fuera de su ámbito de competencia.

Por lo anterior, se solicita atentamente dar por atendida la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 330030525000810, en el ámbito de competencia de esta Dirección General.”

QUINTO. Solicitud de prórroga de Presupuesto y Contabilidad y de Infraestructura Física. A través de los oficios DGPC/06/2025-0842 y DGIF/SGVCG-121-2025, enviados a la Unidad General de Transparencia el dieciocho de junio de dos mil veinticinco, Presupuesto y Contabilidad e Infraestructura Física, respectivamente, solicitaron una prórroga para emitir el informe que les fue requerido.

SEXTO. Ampliación del plazo. Con el oficio UGTSIJ/SGAI-1279-2025, enviado por correo electrónico el uno de julio de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia solicitó la ampliación del plazo de respuesta, la cual fue autorizada por este Comité en sesión de dos de julio último y así lo informó la Secretaria del Comité con el oficio CT-201-2025 y se notificó a la persona solicitante en la Plataforma Nacional de Transparencia en esa misma fecha.

SÉPTIMO. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.

Mediante correo electrónico de diez de julio de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia remitió el oficio UGTSIJ/SGAI-1336-2025 y el expediente electrónico UT-A/0201/2025 a la Secretaría del Comité de Transparencia.

OCTAVO. Acuerdo de turno. En acuerdo de diez de julio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, la Presidencia del Comité de Transparencia ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-22-2025** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, lo que se hizo mediante oficio CT-211-2025, enviado por correo electrónico en la misma fecha.

NOVENO. Informe de Presupuesto y Contabilidad. Mediante correo electrónico de catorce de julio de dos mil veinticinco, se remitió al ponente el oficio DGPC/07/2025-1073, en el que se señala:

“Al respecto, en cumplimiento con el artículo 8, fracción XVIII, y 31 y 34 del [Reglamento Orgánico en Materia de Administración de este Alto Tribunal](#), (se inserta vínculo electrónico), y conforme con lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración número [IV/2025](#) (se inserta enlace electrónico para su consulta), emitido el veintidós de abril de dos mil veinticinco por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, extinguió la Dirección General de la Tesorería y asignó sus atribuciones a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Recursos Humanos; por lo que esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, únicamente es competente para atender la solicitud en lo referente a las facturas (CFDI) y los pagos realizados (comprobantes de pago), por lo que la respuesta se brinda en los siguientes términos:

De conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2019, las Unidades Responsables, en el ámbito de las atribuciones que les confiere dicho ordenamiento, remiten a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la documentación comprobatoria del gasto.



En ese sentido, con base a sus atribuciones, esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad realizó una búsqueda razonable y exhaustiva en sus archivos, de cuyo resultado, localizó las facturas y los comprobantes de pago que se tramitaron por parte de la Dirección General de Infraestructura Física al amparo del Contrato SCJN/DGIF/09/07/2016, conforme a lo siguiente:

Factura o CFDI (Anexo 1)

#	Número	Fecha	Importe
1	1681	28/10/2016	\$93,015,307.38
2	1775	13/12/2016	\$3,829,513.13
3	1776	13/12/2016	\$4,558,024.30
4	1777	13/12/2016	\$2,702,205.04
5	1778	13/12/2016	\$981,266.72
6	1780	13/12/2016	\$560,279.26
7	1790	20/12/2016	\$997,095.60
8	1813	23/01/2017	\$3,063,620.33
9	CFDI-20000191	01/06/2017	\$1,334,371.94
10	CFDI-20000192	01/06/2017	\$1,601,555.01
11	CFDI-20000193	01/06/2017	\$639,148.04
12	CFDI-20000195	01/06/2017	\$7,950,812.77
13	CFDI-20000218	23/06/2017	\$1,585,814.06
14	CFDI-20000219	26/06/2017	\$3,559,382.02
15	CFDI-20000323	13/10/2017	\$2,410,979.61
16	CFDI-20000325	13/10/2017	\$1,583,477.22
17	CFDI-20000326	13/10/2017	\$6,119,181.40
18	CFDI-20000327	13/10/2017	\$1,197,614.06
19	CFDI-20000369	23/11/2017	\$2,625,689.26
20	CFDI-20000393	13/12/2017	\$3,268,536.76
21	CFDI-20000394	13/12/2017	\$3,781,255.57
22	CFDI-20000395	13/12/2017	\$5,736,868.32
23	CFDI-20000407	16/01/2018	\$566,717.23
24	CFDI-20000410	17/01/2018	\$4,659,476.06
25	CFDI-20000479	26/02/2018	\$4,777,016.28
26	CFDI-20000521	18/04/2018	\$4,010,834.05
27	CFDI-20000534	14/05/2018	\$4,654,673.57
28	CFDI-20000538	23/05/2018	\$7,546,828.37
29	CFDI-20000560	20/06/2018	\$3,294,363.66
30	CFDI-20000561	21/06/2018	\$4,094,896.86
31	CFDI-20000565	26/06/2018	\$2,307,046.99
32	CFDI-20000566	27/06/2018	\$6,060,693.17
33	CFDI-20000576	09/07/2018	\$6,974,821.67
34	CFDI-20000589	27/07/2018	\$7,717,409.83
35	CFDI-20000606	20/08/2018	\$20,006,720.34
36	CFDI-20000616	13/09/2018	\$12,614,579.17
37	CFDI-20000624	15/10/2018	\$9,641,288.91
38	CFDI-20000629	22/10/2018	\$9,988,677.17
39	CFDI-20000652	27/11/2018	\$10,747,695.94
40	CFDI-20000699	28/01/2019	\$8,045,263.41

Comprobante de pago (Anexo 2)

#	Año	Número	Importe
1	2016	1500014075	\$48,000,000.00
2	2016	1500014076	\$14,000,000.00
3	2016	1500014077	\$12,750,000.00
4	2016	1500014078	\$13,750,000.00
5	2016	1500014079	\$4,515,307.38
6	2017	1500000493	\$16,692,004.38
7	2017	1500008623	\$6,947,125.92
8	2017	1500008624	\$3,747,269.44
9	2017	1500008625	\$997,472.06

H6NrqsBF-eE89eMd0TqgKvXOgQJccdw6aj8teg/2Euk=

10	2018	1500000352	\$408,062.48
11	2018	1500000353	\$10,501,533.26
12	2018	1500000464	\$2,484,866.44
13	2018	1500002872	\$399,765.33
14	2018	1500004633	\$3,430,533.12
15	2018	1500004818	\$4,010,834.05
16	2018	1500006772	\$6,494,246.99
17	2018	1500006773	\$3,440,156.59
18	2018	1500008363	\$2,079,846.68
19	2018	1500008364	\$3,487,638.36
20	2018	1500008365	\$1,699,788.51
21	2018	1500008369	\$5,453,434.68
22	2018	1500008585	\$6,367,563.18
23	2018	1500009579	\$7,110,151.34
24	2018	1500010174	\$18,913,655.06
25	2018	1500011784	\$12,007,320.68
26	2018	1500013095	\$10,105,599.18
27	2018	1500013508	\$9,583,963.90
28	2018	1500015192	\$10,073,173.81
29	2019	1500000638	\$7,235,836.99

Cabe hacer mención que los documentos se presentan en versión pública en donde se testa la información considerada como confidencial siguiente: número de cuenta, referencia bancaria, clave de rastreo, así como nombre de persona física, con fundamento en lo previsto por los artículos 106, 109 y 115 primer párrafo de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (se inserta enlace electrónico), así como las resoluciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [CT-CUM/A-29-2023](#), [CT-CI/A-8-2024](#) (se insertan ligas electrónicas de las resoluciones).

En los CFDI-20000521, CFDI-20000576, CFDI-20000616 y CFDI-20000699, contenidos en el anexo 1, se advierte la presencia de rúbricas cuya autoría no es posible determinar con certeza. En virtud de que no se cuenta con elementos que permitan identificar si corresponden a personas servidoras públicas o a particulares, y conforme al criterio sostenido por el Comité de Transparencia en casos análogos, se determinó no realizar su testado al no configurarse, en principio, un supuesto de vulneración a datos personales.

Con base en la información proporcionada, solicito a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial se considere atendida la solicitud de Información registrada con el folio PNT 330030525000810 por parte de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.”

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-22-2025

fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDA. Análisis. En la solicitud se pide información detallada, con el soporte documental correspondiente, sobre el contrato SCJN/DGIF/09/07/2016 titulado *“Proyecto Integral Llave en Mano para Edificio de Oficinas y Estacionamiento, en la Ciudad de México”*, en concreto:

- Del proyecto ejecutivo: convenios modificatorios y aclaratorios, estimaciones, anticipos, facturas, pagos realizados, bitácora, oficios, minutas, correos electrónicos, notas informativas, *“entre otros”*.
- De la obra: convenios modificatorios y aclaratorios, estimaciones, anticipos, facturas, pagos realizados, bitácora, oficios, minutas, correos electrónicos, licencias, permisos, dictamen de impacto urbano positivo números *“SEDUVI/DGAU/3307/2017”* y *“DGAU.17/DER1/0019/2017”*, así como notas informativas, *“entre otros”*.
- Contratos celebrados con el Director Responsable de Obra, con los corresponsables especialistas, así como con supervisores externos vinculados directa e indirectamente al contrato SCJN/DGIF/09/07/2016.

Considerando que en la solicitud se hace referencia a diversa documentación técnica, financiera, legal y administrativa relacionada con el contrato SCJN/DGIF/09/07/2016, tanto del proyecto como de la ejecución de la obra, así como de contrataciones celebradas con

terceros vinculados a ese proyecto (Director Responsable de Obra, corresponsables supervisores), incluyendo todos los documentos relacionados con su ejecución y desempeño, se considera necesario contar con la respuesta de todas las instancias requeridas para analizar la solicitud de manera integral; sin embargo, Infraestructura Física no ha emitido el informe que le fue solicitado.

Por tanto, para dotar de eficacia al derecho de acceso a la información y que este órgano colegiado cuente con la totalidad de los elementos que le permitan emitir un pronunciamiento completo e integral sobre la materia de la solicitud, con apoyo en los artículos 40, fracción I, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a Infraestructura Física, para que, a la brevedad, emita el informe que le fue solicitado por la Unidad General de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a Infraestructura Física, en los términos expuestos en esta resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias vinculadas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-22-2025

Presidente del Comité, maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con la secretaria del Comité que autoriza.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

H6NrqsBF-eE89eMld0TqgKvXOgQJccdw6aj8teg/2Euk=